

Doctora:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

E. S.D

REF: Responsabilidad Civil Extracontractual

RADICADO: 54 498 31 53 002 2023 00110 00

DEMANDADO: NIXON ALBERTO MORA AREVALO

ASUNTO: recurso de reposición en subsidio apelación contra auto de fecha 17 de octubre 2023, que declara extemporánea contestación de la demanda

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. de acuerdo al poder conferido por de **NIXON ALBERTO MORA AREVALO** identificado con la cedula de ciudadanía número 88.226.381 de Cúcuta, concuro muy respetuosamente ante su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra auto de fecha 17 de octubre del 2023 mediante el cual su despacho declara extemporánea contestación de la demanda y da por no contestada la demanda por mi poderdante.

PETICIONES

Primera: Solicito señora Juez se reponga auto de fecha 17 de octubre 2023, que declara extemporánea contestación de la demanda y da por no contestada la demanda por el mismo, y que, en consecuencia, sede por contestada. O en su defecto se ordene notificar de nuevo.

Segunda: En caso de que no se reponga el auto recurrido, solicito comedidamente me sea concedido el recuso de APELACION.

Sustentación del recurso,

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes hechos:

1. Conforme a auto 05 de julio de 2023, en el que se dispone NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, su despacho ordena NOTIFICAR este auto a la parte demandante,

CALLE 6 NO 3AE-32 LA CEIBA CUCUTA

info@ariasquinteroabogados.com

www.ariasquinteroabogados.com

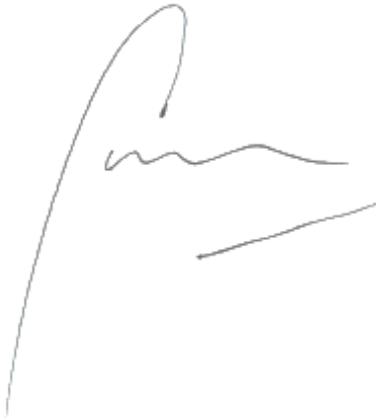
conforme lo establece el artículo 291 Y 2092 del C.G.P. en armonía con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

2. El 4 de septiembre de 2023, el señor NIXON ALBERTO MORA AREVALO es notificado por Aviso de conformidad al art 292 del C.G.P y quien es firmado por el Dr. Freddy Alfonso Páez Echavez. (adjunto Notificación por aviso).
3. En el auto de fecha 17 de octubre de 2023, el juzgado manifiesta que la contestación de la demanda es extemporánea toda vez “y se ordenó notificar la providencia a la parte contraria de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Mandato cumplido por la parte actora quien haciendo uso de la normatividad reciente para notificar al demandado, esta se efectivizo a través del correo electrónico informado en la demanda, es decir, enviado mensaje de datos al correo nixonmora40@hotmail.com (mismo correo que se pone de presente por el extremo pasivo al momento de ejercer su derecho de contradicción y defensa) el día 11/07/2023 hora 17:04:42 con la notificación personal, demanda y anexos, escrito de subsanación y auto admisorio, fue recibido por este el día 11/07/2023 hora 17:04:45.” .
4. El 14 de septiembre de 2023 el señor NIXON ALBERTO MORA AREVALO demandado me otorgo poder para representar sus intereses en la demanda interpuesta por la señora LAURA VIVIANA GUERRERO CARRANZA Y OTROS, el cual procedió a radicar contestación de demanda el día 25 de septiembre 2023, de conformidad a la notificación por aviso enviada por el Dr. Freddy Alfonso Páez Echavez. Del cual desprende error de la notificación y lo cual conlleva a inducir en error a quien pretende notificar, por lo tanto, la notificación es irregular y no se ajusta a derecho.
5. El día 25 de octubre he solicitado copia del expediente digital, con el fin de corroborar dicha afirmación según auto de fecha 17 de octubre por parte de su despacho, de la notificación personal de conformidad al artículo 291 en armonía con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 de la cual da cumplido el mandato, y que se dio por notificado el señor NIXON “con su respetivo acuso recibido o en su defecto certificación de que fue recibida”.
6. El día 26 de octubre me es enviado por parte de su despacho expediente digital, el cual es revisado en su integridad, encontrando él envió realizado al correo de mi poderdante el señor NIXON ALBERTO MORA AREVALO. -

7. Entre los documentos a mis allegados por parte del señor NIXON ALBERTO MORA, este adjunta notificación por aviso de fecha 4 de septiembre de 2023 (la cual anexo), fecha en que me informa este se da por enterado de la presente demanda, y por lo cual acude a mi despacho para la debida representación. -

8. Señora Juez pido tener en cuenta que al hacer la notificación por aviso en fechas tan alejadas causa confusión en mi poderdante quien manifestó a este letrado haber sido notificado solo de acuerdo con el ART. 292 C.G.P.-

Atentamente,



JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO

CC.79.444.492 DE BOGOTA

T.P # 236034 C.S. de la J.

CEL 3138728353

info@ariasquinteroabogados.com

adjunto: Lo manifestado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD OCAÑA
j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocaña, septiembre 04 de 2023

Señor

NIXON ALBERTO MORA AREVALO

Carrera 15 N°6-136 calle Escobar

Cel. 313-280-1915

Email: nixonmora40@hotmail.com

Ocaña N. de S.

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. Art. 8 LEY 2213 DE 2022

No RADICADO PROCESO: **2023-00110-00**
NATURALEZA DEL PROCESO: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE JULIO DE 2023**
DEMANDANTE: **LAURA VIVIANA GUERRERO CARRANZA Y OTROS**
DEMANDADO: **NIXON ALBERTO MORA AREVALO**
APODERADO: Dr. **FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia del 05 de julio de 2023, donde se Donde Admitió la Demanda se profirió Mandamiento de Pago y se le ordeno Citarlo,

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado, Dentro de este último podría manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO, PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

ANEXO: Auto Admisorio de la Demanda, DEMANADA Y ANEXOS

PUEDE COMUNICARSE CON EL DESPACHO AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO

EMAIL; j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada:

Dr. FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

CC. 88.140.248 de Ocaña

Calle 13 N°11-72 Calle del Tamaco – Ocaña N. de S.

CEL.3158271608 - Email; freddypaezabg26@hotmail.com



CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RAD N° 54001315300120180032400

1 mensaje

Abogados Arias Quintero <info@ariasquinteroabogados.com>

25 de septiembre de 2023, 16:22

Para: j02cctoooca@cendoj.ramajudicial.gov.co, freddypaezabg26@hotmail.com, lauravivianaguerrero@hotmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE OCAÑA

E. S. D.

Referencia	Proceso Verbal de Responsabilidad
Civil Extracontractual de	LAURA VIVIANA GUERRERO CARRANZA contra NIXON ALBERTO MORA AREVALO
Radicado	54001315300120180032400
Asunto	<u>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</u>

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y **JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO**, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.549 de Bucaramanga, como apoderado suplente, actuando en calidad de apoderados especiales de **NIXON ALBERTO MORA AREVALO** identificado con la cedula de ciudadanía número 88.226.381 de Cúcuta Norte de Santander, según poder conferido el cual reposa en el proceso desde la notificación personal en el juzgado, encontrándome dentro de la oportunidad legal, procedo a dar **contestación de la demanda.**



Conéctate con nosotros



AriasQuinteroAbogados.com

Bogotá D.C. | Bucaramanga | Cúcuta | Medellín

CONTESTACION DEMANDA NIXON.pdf
1514K

Recurso de reposición en subsidio apelación contra auto de fecha 17 de octubre 2023 - 54 498 31 53 002 2023 00110 00

Abogados Arias Quintero <info@ariasquinteroabogados.com>

Jue 26/10/2023 16:25

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña <j02cctoooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (483 KB)

NOTIFICACIÓN POR AVISO NIXON ALBERTO MORA AREVALO.pdf; Correo CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RAD N° 54001315300120180032400.pdf; RECURSO DE REPOSICION .pdf;

Doctora:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

E. S.D

REF: Responsabilidad Civil Extracontractual

RADICADO: 54 498 31 53 002 2023 00110 00

DEMANDADO: NIXON ALBERTO MORA AREVALO

ASUNTO: recurso de reposición en subsidio apelación contra auto de fecha 17 de octubre 2023, que declara extemporánea contestación de la demanda

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. de acuerdo al poder conferido por de **NIXON ALBERTO MORA AREVALO** identificado con la cedula de ciudadanía número 88.226.381 de Cúcuta, concurro muy respetuosamente ante su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra auto de fecha 17 de octubre del 2023 mediante el cual su despacho declara extemporánea contestación de la demanda y da por no contestada la demanda por mi poderdante.

Respetuosamente,

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO

CC.79.444.492 DE BOGOTÁ

T.P # 236034 C.S. de la J.

CEL 3138728353

info@ariasquinteroabogados.com

adjunto: Lo manifestado



Conéctate con nosotros



AriasQuinteroAbogados.com

Bogotá D.C. | Bucaramanga | Cúcuta | Medellín

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information

Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos informar a su remitente y eliminar de manera completa este correo electrónico y archivos adjuntos en todos sus dispositivos. El uso indebido y no autorizado del contenido de este correo y archivos adjuntos puede acarrear sanciones legales.